

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *15* de diciembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la contratación directa n° 18/89, destinada a lograr la ejecución de los trabajos a efectuarse en el edificio futura sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Morón n° 2, sito en la calle Machado 738, de dicho asiento; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por resolución n° 796 de fecha 15 de setiembre ppdo. (confr. fs. 589), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 1376.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la contratación directa n° 18/89, la que se adjudica -por resultar la propuesta más conveniente- a la firma "CONSTRUCTORA VERTICAL S.A." de acuerdo a su oferta de fs. 1031/1158, por el importe total de AUSTRALES SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (A 71.990.000.-).-

2°) Afectar el presente gasto a la cuenta Especial 510 - Infraestructura Judicial "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-004-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

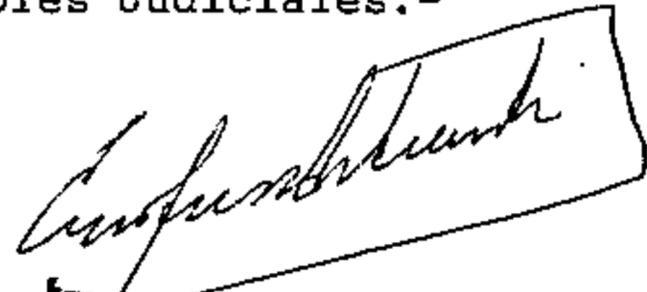
b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la financiación prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto de la Prosecretaría de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura- los Certificados de Obra y los Adicionales indicados anteriormente y con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910 los Certificados de Diferencia de Costos, todos ellos con carácter previo a su cancelación. Tales Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y a la Prosecretaría de Arquitectura. Fecho, devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI